

Lanús, 18 de abril de 2022.

**DECRETO N° 1.358.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000006/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Margarita Marta Amalia FERRARI, DNI N° 30.888.155, reclama por supuestos daños producidos en su calzado;

Que, según sus dichos los mismos habrían ocurrido el día 18 de marzo del corriente año, cuando al pasar por debajo de las vías por la rampa mecánica, se le habría perforado la zapatilla debido a una punta metálica; asimismo, acompaña fotos y resumen de tarjeta de crédito de pago en cuotas del calzado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por la presentante por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente para acreditar las circunstancias de tiempo y lugar que manifiesta, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aun sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desestímase la petición formulada por la Sra. Margarita Marta Amalia FERRARI, DNI N° 30.888.155, en el expediente N° SI-000006-2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en su consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; por dicha dependencia notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por